

CIRCULAR No. ONCAE-08-2016

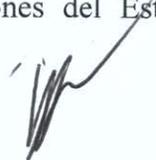
**HABILITACIÓN DE LOS MODELOS TIPO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DE OBRA PÚBLICA Y PRECALIFICACION DE
CONTRATISTAS**

La Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ente adscrito a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, en atención a lo dispuesto en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, con el propósito de que los órganos contratantes cuenten con un documento modelo para la adquisición de obras públicas emite la siguiente circular:

PRIMERO: Corresponde a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado diseñar modelos tipo de pliegos de condiciones y de contratos. (Artículo 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado).

SEGUNDO: Que el Comité Consultivo, es un órgano colegiado conformado por representantes del sector público y privado, cuya función es la evaluación, con carácter previo a su aprobación, de las normas, manuales de procedimientos y *modelos tipo de pliegos de condiciones, modelos de contrato* preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). (Artículo 30, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado).

TERCERO: Que el órgano responsable de la contratación deberá considerar los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). (Artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado).



Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado

POR TANTO: La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y 44 de su Reglamento, pone a disposición, los **pliegos de condiciones modelo**, que deberán ser usados por todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, incluyendo municipalidades e igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financien con fondos públicos, en la ejecución de los procedimientos de contratación regidos por la ley de Contratación del Estado y su reglamento para la adjudicación de:

- 1) Contratos de obra públicas.
- 2) Selección de empresas precalificadas.
- 3) Suministro de bienes sin servicios conexos.
- 4) Suministro de bienes con servicios conexos.

El modelo de pliego de condiciones para Contratos de Obra Pública y suministro de Bienes y Servicios Conexos, contiene partes inmodificables, a las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación, como ser:

- Las instrucciones a los oferentes (IAO),
- Condiciones generales del contrato (CGC), y
- Llamado a licitación.

En relación con los formularios de garantías, la institución garante, deberá solamente limitarse a ingresar la información solicitada en los espacios correspondientes, sin modificar el resto del texto.

En el Aviso de Licitación Pública y demás formularios, el órgano contratante se debe limitar a ingresar la información solicitada en los espacios correspondientes, pudiendo ser modificadas por el órgano contratante siempre en sujeción a la normativa aplicable y la naturaleza de la contratación a realizar.

El modelo de pliego de condiciones para Precalificación, posee partes inmodificables, de las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación, como ser:

- Las instrucciones para los solicitantes (IPS); y
- Categorías de precalificación por especialidad.



Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado

En relación con los “Criterios y Requisitos de Calificación”, “Formularios de Solicitudes” e “Invitación a Precalificar”, el órgano contratante se debe limitar a ingresar la información solicitada en los espacios correspondientes.

Las demás partes del pliego de condiciones modelo podrán ser modificadas por el órgano contratante siempre en sujeción a la normativa aplicable y la naturaleza de la contratación a realizar.

La observancia de los modelo de pliegos de condiciones preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) será de carácter obligatorio y de aplicación uniforme en las licitaciones de obras públicas, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


VERÓNICA BUESO LEIVA
Directora

**DIRECCIÓN ONCAE
DPTMRE
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO**


RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ
DIRECTOR PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA
MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO**